

	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS	
	ASUNTO: LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO	FECHA DE VIGENCIA: 1 de enero de 2025
	POLÍTICA N.º: 702	FECHA DE REVISIÓN: N/C
		Página 1 de 3
ESTA POLÍTICA ES UNA POLÍTICA NUEVA.		

**I. OBJETIVO**

Los asociados que cumplan con los requisitos podrán tomarse hasta cuatro (4) semanas de licencia con goce de sueldo en un año calendario consecutivo para crear un vínculo con un hijo recién nacido, adoptado o acogido (licencia por maternidad o paternidad). Los asociados también podrán ser elegibles para las licencias con y sin goce de sueldo que se otorguen según otras políticas de la Compañía, así como las que se prevean en las leyes estatales y locales aplicables. A menos que se indique lo contrario, la licencia por maternidad o paternidad se aplica simultáneamente con todas las demás formas de licencia aplicables (remuneradas o no) en la medida en que lo permita la ley.

**II. ALCANCE**

Esta política se aplica a todas las sedes de Perdue en EE. UU., y a sus divisiones y subsidiarias.

**III. ELEGIBILIDAD**

- A. La Compañía determinará la elegibilidad para la licencia por maternidad o paternidad en función de la fecha de contratación.
- B. Los asociados elegibles son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
  - 1. Han trabajado en la Compañía durante al menos 12 meses consecutivos.
  - 2. Han trabajado al menos 1000 horas durante los 12 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha en que comenzaría la licencia por maternidad o paternidad.
  - 3. Son asociados a tiempo completo o parcial que no están cubiertos por ningún convenio colectivo.
  - 4. Además, los asociados deben satisfacer uno de los siguientes criterios:
    - (a) Haber dado a luz a un hijo.
    - (b) Ser cónyuge o pareja (con o sin vínculo matrimonial) de una persona que haya dado a luz a un hijo, tener la intención de criar al menor como su hijo y efectivamente

Aprobada por: 	Fecha: 12/12/24
--	--------------------

	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS	
	ASUNTO: LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO	FECHA DE VIGENCIA: 1 de enero de 2025
	POLÍTICA N.º: 702	FECHA DE REVISIÓN: N/C
		Página 2 de 3
ESTA POLÍTICA ES UNA POLÍTICA NUEVA.		

cumplir el rol de padre o madre (ser padre o madre implica brindar cuidados diarios y manutención).

- (c) Haber adoptado o acogido a un menor y figurar como responsable en la orden judicial de adopción o acogida.

**IV. SOLICITUDES DE LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO**

- A. Los asociados deben notificar a su supervisor y al administrador de licencias externo autorizado por la Compañía, actualmente Unum, de la solicitud de licencia por maternidad o paternidad al menos 30 días antes de la fecha propuesta para el inicio de la licencia (por ejemplo, la fecha probable de parto o la fecha prevista de adopción), o bien, en el caso de que por algún motivo no se pudiera prever la fecha de inicio de la licencia, tan pronto como lo permitan las circunstancias.
- B. El asociado deberá proporcionar documentación que respalde su elegibilidad para la licencia por maternidad o paternidad al administrador de licencias externo autorizado por la Compañía, actualmente Unum, para que la licencia se pague hasta el monto máximo permitido.
- C. Los asociados elegibles pueden solicitar hasta 4 semanas consecutivas de licencia por maternidad o paternidad con goce de sueldo según su tarifa normal básica para establecer un vínculo con un hijo recién nacido, adoptado o acogido. Los asociados que reúnan los requisitos deberán tomarse la licencia con goce de sueldo en el plazo de un año a partir de la fecha de nacimiento, adopción o acogida.
  - 1. La duración efectiva de estas semanas dependerá de la semana de trabajo regular del asociado.
  - 2. Todas las licencias deben usarse para el propósito previsto. La finalidad de la licencia por maternidad o paternidad es generar un vínculo con el hijo recién llegado y brindarle al padre o la madre la oportunidad de compartir las responsabilidades de cuidado. Los empleados que se tomen una licencia por maternidad o paternidad no podrán trabajar para ningún otro empleador ni realizar trabajos pagos durante ninguna de las semanas de dicha

Aprobada por: 	Fecha: 12/12/24
--	--------------------

	<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS</b>	
	<b>ASUNTO:</b> <b>LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO</b>	<b>FECHA DE VIGENCIA:</b> 1 de enero de 2025
	<b>POLÍTICA N.º:</b> 702	<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> N/C
<b>ESTA POLÍTICA ES UNA POLÍTICA NUEVA.</b>		<b>Página 3 de 3</b>

licencia. Mientras dure la licencia por maternidad o paternidad, el asociado deberá estar con el niño para criarlo y generar un vínculo.

#### **V. COORDINACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS**

- A. Esta política se aplicará simultáneamente con cualquier otra licencia admitida, incluida la Licencia por Razones Médicas y Familiares (FMLA), la Licencia por Otras Razones Médicas (OML), la licencia contemplada en la Ley de Equidad para las Trabajadoras Embarazadas (PWFA) y cualquier licencia estatal o local requerida que la ley permita.
- B. A menos que se indique lo contrario, durante la licencia por maternidad o paternidad, los asociados deberán utilizar o agotar simultáneamente otras formas de licencia con goce de sueldo que resulten aplicables, a excepción de los beneficios por discapacidad a corto plazo. La licencia por maternidad o paternidad se compensará con los beneficios de licencia con goce de sueldo del estado cuando corresponda. En ningún caso un asociado podrá recibir más del 100 % de su sueldo básico (más cualquier otro beneficio ya ganado o adquirido) durante la licencia.

#### **VI. LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO SIN USAR**

- A. Los días de la licencia por maternidad o paternidad que no se hayan utilizado se perderán al finalizar el período de 12 meses. La licencia por maternidad o paternidad no se pagará al finalizar la relación laboral.
- B. La licencia por maternidad o paternidad no interrumpe la antigüedad del asociado al calcular sus años de servicio.

#### **VII. CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

- A. La Compañía no tomará medidas adversas contra ningún asociado por solicitar o tomarse la licencia según los términos de esta política.

<b>Aprobada por:</b> 	<b>Fecha:</b> 12/12/24
---	---------------------------